

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-090
	NECESIDAD DEL SERVICIO	VERSIÓN: 02

LA SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO

Que la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES Y GESTIÓN SOCIAL DENTRO DEL MARCO DE GESTIÓN CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA”, para lo cual debe contar con:

CAPACIDAD: Persona natural, mayor de edad.

PERFIL ESTUDIOS: Título profesional en: Comunicación Social o Comunicador Social Periodista, y posgrado en Gestión Estratégica de la Comunicación, o Gerencia de la Comunicación Organizacional, o en Marketing estratégico o afines.

EXPERIENCIA: Experiencia Profesional específica: Mínimo doce (12) meses de experiencia en desarrollo de estrategias comunicacionales en instituciones o entidades, elaboración de material audiovisual y/o documentos que contengan estrategias comunicacionales y/o apoyo profesional en proyectos relacionados con comunicación y difusión institucional.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)”

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que: AUN EXISTIENDO PERSONAL EN LA PLANTA, ÉSTE NO ES SUFICIENTE.

La presente certificación se expide el, 31 de julio de 2025.


GERSON VEGA VARGAS
Secretario General
Área Metropolitana de Bucaramanga

Proyectó: Karen Fuentes - Abogada CPS- AMB
Revisó aspectos jurídicos: Juan Felipe Quintero - PE SG